GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
GOBERNACION

CONVENIO EJECUTIVO REGIONAL Nº 004 -2015.GR.APURIMAC/GR.

CONVENIO PARA LA FORMULACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HAQUIRA - PROVINCIA DE COTABAMBAS - APURÍMAC

Conste por el presente documento el "**CONVENIO PARA LA FORMULACION DE PROYECTOS DE INVERSION PÚBLICA DE COMPETENCIA MUNICIPAL**", que celebran de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**, con RUC Nº 20159316981, con domicilio en el Jr. Puno Nº 107, Distrito y Provincia de Abancay, Región de Apurímac, legalmente representado por su Gobernador Regional Mg. Wilber Fernando Venegas Torres, identificado con DNI Nº 31479445, con facultades conferidas mediante la Credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones de fecha 22/12/204, a la que en adelante se denominará "**LA REGION**", y; de la otra parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HAQUIRA**, con RUC N° 20189921595, con domicilio legal en la Plaza de Armas s/s del Distrito de Haquira, representado por su Alcalde, Prof. Ysaac Anaya Cruz, identificado con DNI N° 31427066, a la que en adelante se denominara "**LA MUNICIPALIDAD**".

El presente Convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

ANTECEDENTES:

En fecha 08/03/2011, los Representantes del Gobierno Regional de Apurímac y del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, suscribieron el Convenio Nº 085-2011 "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y el Gobierno Regional de Apurímac", con el objeto de establecer términos y condiciones entre las partes, para asegurar su participación en el desarrollo de las actividades del "Programa de Mejoramiento y Ampliación de Servicios de Agua y Saneamiento en Peru (PROCOES) –GRT/WS-12127", en la Jurisdicción del Gobierno Regional, cuya ejecución se hará en concordancia con el Convenio de Financiamiento como Anexo I que forma parte integrante del presente convenio (que contempla el Departamento de Apurímac, Provincia de Cotabambas, Distrito de Haquira).

En fecha 22/03/2014, el Presidente del Gobierno Regional de Apurímac y el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Haquira, suscribieron el Convenio Ejecutivo Regional Nº 008-2014-GR.APURIMAC/PR., con el objeto de que, la Municipalidad autoriza a la Región, para que reformule el Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y PTAR en la PC Haquira – Distrito de Haquira – Provincia de Cotabambas - Región Apurímac", proyecto de competencia exclusiva municipal, conforme a lo establecido por la Ley de Bases de la Descentralización y la Ley Orgánica de Gobiernos Municipales, por el plazo de vigencia de 01 año contado a partir de su suscripción.

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

1.1. Ley N° 27680, Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización.
1.2. Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificada por las Leyes N° 28522 y 28802
1.3. Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Modificado por las Leyes N° 28032 y 28187.
1.4. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, modificada por la Leyes N° 27950, 28274 y 28543.
1.5. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961 y 28968.
1.6. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
1.7. Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto y sus modificatorias.
1.8. Decreto Supremo N° 102-2007-EF, que aprueba el nuevo Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública.

1.9. Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral Nº 003-2011-EF/68.01.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSION PÚBLICA

El Sistema Nacional de Inversión Pública tiene con finalidad la optimización del uso de los recursos públicos destinados a la inversión, y es de aplicación obligatoria por todas las entidades y empresas del sector Público no Financiero, que ejecuten Proyectos de Inversión Pública, incluyendo a los Gobiernos Regionales y Locales de conformidad con la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783.

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS ENTIDADES

LA MUNICIPALIDAD, es una Persona Jurídica de Derecho Público con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

LA MUNICIPALIDAD, en virtud del acuerdo del Concejo Municipal N° 068-2015-MDH de fecha 11, Abril del 2015, autoriza al Alcalde para la firma de Convenio con el Gobierno Regional para la continuación de la formulación de Proyectos de Inversión Pública.

LA REGION, es una entidad que se encuentra sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de inversión pública y que tiene interés en formular proyecto de competencia municipal exclusiva en el ámbito de **LA MUNICIPALIDAD**.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

LA MUNICIPALIDAD conviene en autorizar a **LA REGION** para que formule el Proyecto de Inversión Pública **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y PTAR DE LA PC HAQUIRA-DISTRITO HAQUIRA-PROVINCIA DE COTABAMBAS-REGION APURIMAC", con código SNIP 292675**, proyecto de competencia municipal exclusiva, de acuerdo a lo establecido por el artículo 45° de la Ley de Bases de la Descentralización y por el artículo 76° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

LA REGION se compromete a formular el proyecto, de acuerdo a las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Inversión Pública.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS PROYECTOS DE INVERSION PÚBLICA

El Proyecto de Inversión Púbica que se refiere la cláusula cuarta del presente Convenio, es de competencia municipal exclusiva, que **la REGION** pretende formular en la circunscripción territorial de **la MUNICIPALIDAD**.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA REGION

Son obligaciones y atribuciones de **LA REGION:**

6.1 Comunicar a la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público, la suscripción del presente convenio remitiéndole copia del mismo. Sin dicho trámite, el presente Convenio no surtirá efectos en el Sistema Nacional de Inversión Pública.

6.2 Registrar el presente convenio, en la ficha de registro del Proyecto de Inversión Publica en el Banco de Proyectos. Sin dicho registro el presente Convenio no surtirá efectos en el Sistema Nacional de Inversión Pública.

6.3 Formular, evaluar y de corresponder aprobar y declarar la viabilidad del Proyecto de Inversión Pública, señalada en la cláusula cuarta del presente convenio.

6.4 La evaluación y de corresponder la declaración de viabilidad del Proyecto de Inversión Publica formulado por **la REGION,** estará a cargo de la OPI y deberá realizarse de acuerdo a lo dispuesto en las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Inversión Pública.

6.5 Solicitar la opinión favorable de **la MUNICIPALIDAD** como requisito previo a la declaratoria de viabilidad, en el caso que la operación y mantenimiento del proyecto esté a cargo de **la MUNICIPALIDAD**.

6.6 Realizar el seguimiento de los PIPS que haya declarado viable.

6.7 En caso de que se le haya autorizado la formulación y evaluación de más de un proyecto, deberá informar a la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público y **LA MUNICIPALIDAD** la declaratoria de viabilidad de cada uno de ellos, de acuerdo establecido en las Normas del Sistema Nacional de Inversión Pública.

CLÁUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Son obligaciones y atribuciones de **LA MUNICIPALIDAD**:

7.1 En el caso que la operación y mantenimiento este a cargo de **LA MUNICIPALIDAD**, esta se compromete a dar la operación y mantenimiento correspondiente al Proyecto de Inversión Pública, señalado en la cláusula cuarta del presente convenio, como requisito previo a la declaratoria de viabilidad del Proyecto.

7.2 **LA MUNICIPALIDAD** no podrá formular proyectos de inversión pública con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes que los de los proyectos autorizados a la REGION en la cláusula cuarta del presente convenio, salvo que **LA REGION** hubiera manifestado por escrito su intención de no formular el referido proyecto.

7.3 Si **la REGION** rechaza uno de los proyectos autorizado en la Cláusula Quinta del presente convenio, **LA MUNICIPALIDAD** no podrá volver a formular el mismo.

7.4 **LA MUNICIPALIDAD** no podrá exigir a **LA REGION** que se declare viable un proyecto rechazado por haber demostrado técnicamente su inviabilidad.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente convenio será de (01 año), contado a partir de la fecha de suscripción.

El presente Convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes. La prórroga deberá ser comunicada por **LA REGION** a la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público.

CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCION DEL PRESENTE CONVENIO

El presente convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

a) Por incumplimiento de cualquiera de las pates de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio.
b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
c) Por mutuo acuerdo de las partes.

En cualquier de los supuestos antes señalados, la parte que invoque la causal de resolución debe notificar a la otra, con unos quince (15) días útiles de anticipación.

El presente convenio quedara resuelto de pleno derecho, al día siguiente de transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior.

CLÁUSULA DECIMA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, se intentara resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días útiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

De no llegarse a ninguna solución, el presente convenio quedara resuelto, y **LA MUNICIPALIDAD** deberá asumir la formulación y evaluación de los proyectos de inversión Pública que hubiera autorizado a **LA REGION**.

Por otro lado, en caso de discrepancia en cuanto al nivel de estudios de un PIP y/o duda en la aplicación de alguna Norma del Sistema Nacional de Inversión Pública, la Dirección General de Programación Multianual del sector público es el ente autorizado para determinar el nivel de estudios correspondiente y/o emitir opinión legal correspondiente, conforme lo establece el artículo 3° del Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Publica aprobado por Decreto Supremo N° 221-2006-EF.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

El presente convenio no sustituye ni total ni parcialmente a ninguna Norma del Sistema Nación de Inversión Pública.

Asimismo las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las clausulas estipuladas en el presente Convenio.

Encontrándose conforme con los términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, las partes suscriben en señal de conformidad en la ciudad de Abancay a los 15 días del mes de Abril del año 2015.

GOBIERNO REGIONAL APURIMAC GOBERNACION

.....

Mag. Wilber Fernando Venegas Torres
Gobernador Regional
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

Municipalidad Distrital de Haquira
Cotabambas - Apurimac

.....
Prof. Ysaac Arlaya Cruz
DNI: 31427066
ALCALDE

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC Planificación Presupuesto y Acondicionamiento Territorial

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC Gerencia Regional de Infraestructura